



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018.

Que el día quince (15) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la resolución N°3254 del 15 de diciembre de 2017, por la cual se otorga un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas a la señora **RUBIELA ROMERO BARRERO** y notificada por aviso el día 05 de abril de 2018.

Que el día 28 de marzo de dos mil veintidós (2022), la Sociedad **FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.** Identificada con Nit No. 900.466.011-6, representada legalmente por el señor **ALFONSO ALEXIS HAMPUS PLANA BODEN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.940.343, Sociedad propietaria del predio, solicita trámite renovación permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) HACIENDA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-186840** y ficha catastral N°**6359400020000002053500000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Formulario Único Nacional de



## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

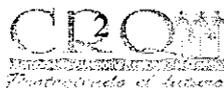
Solicitud para Renovación de Permiso de Vertimientos con radicado **E-3626-2022**, Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	HACIENDA BUENAVISTA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA MONTAÑA, municipio de QUIMBAYA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 4° 38' 05.2" N Longitud: 75° 50' 41.1" W
Código catastral	635940002000000020535000000000
Matricula Inmobiliaria	280-186840
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución No. 001025 del 15 de junio de 2021
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico, Industrial, Comercial, Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.001 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	24.00 m <sup>2</sup>

**Tabla 1. Información General del Vertimiento**

Y en el que se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos FUN diligenciado por la señor **ALFONSO ALEXIS HAMPUS PLANA BODEN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.940.343 Representante Legal de la Sociedad **FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.** Identificada con Nit No. 900.466.011-6.
- Oficio mediante el cual la señora Alejandra Rangel Matiz a través de correo electrónico con radicado 03626-22 de fecha 28 de marzo de 2022 anexa los



**RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

documentos para el trámite de renovación permiso de vertimientos.

- Formato de Información Costos de Proyecto, obra o Actividad, para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación – Permiso de Vertimiento totalmente diligenciado
- Fotocopia Resolución No.001025 del 15 de junio de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMÉSTICO Y AGRÍCOLA A LA SOCIEDAD FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENTS.S.A.S EXPEDIENTE 10719-20.**
- Certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria No 280-186840, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, el día 7 de marzo de 2022.
- Certificado de matrícula mercantil de la **SOCIEDAD FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.**
- Fotocopia oficio 03745-22 del 29 de marzo de 2022 de la Superservicios.
- Fotocopia Resolución 00000691 del 23 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION AL PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".**
- Croquis a mano alzada de ubicación del predio.
- Fotocopia Plano topográfico del sistema
- Fotocopia factura del predio de las Empresas Públicas de Armenia
- Fotocopia Certificado uso del suelo CP/US/005/2021 del 22 de enero de 2021 expedido por la Secretaria de Planeación de Quimbaya.
- Documentos denominado Diseño Requerimientos Decreto 50 de 2018 para efectos de renovación al permiso de vertimiento. (Memoria Descriptiva) Marzo 2022.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del señor OCTAVIO ARMANDO ZAPATA ALZATE ingeniero Civil
- Fotocopia Diploma topógrafo Octavio A Zapata Álzate.

Que para el día 06 de abril del año 2022, mediante oficio No. 000015814 la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la CRQ, envía solicitud de



## RESOLUCION No. 433

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

complemento de documentación a la **SOCIEDAD FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S** para el trámite permiso de vertimientos con Radicado No.3626 de 2022 en el que le manifestó lo siguiente:

*"(...) Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de renovación de permiso de vertimiento con radicado No. 3626 de 2022, para el predio denominado 1) HACIENDA BUENAVISTA (2) ubicado en la vereda LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA(Q), identificado con matrícula Inmobiliaria N°280-186840, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin dar continuidad a su solicitud es necesario que allegue los siguientes documentos:*

*1. Formulario Único Nacional- FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN (Esto debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el Formulario que ha sido allegado no se encuentra vigente de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1058 del 7 octubre de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, por lo anterior se le solicita allegar el formato único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento actualizado debidamente diligenciado, el cual será anexo al requerimiento).*

*2. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental (Esto debido a que realizada la revisión jurídica logró evidenciar que lo que ha sido aportado es un certificado y no un concepto uso de suelos donde se establezcan los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, por lo anterior se le solicita allegar el concepto uso de suelo del predio 1) "1) HACIENDA BUENAVISTA (2)" ubicado en la Vereda LA MONTAÑA del Municipio de QUIMBAYA (Q), objeto del trámite)*

*Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente*

  
CORPORACIÓN AMBIENTAL DE QUINDÍO  
Fundada el 27 de 1993

## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.*

*3. Constancia de pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio del permiso de vertimiento (debido a que realizada la revisión de la documentación que se allego no se evidencio la constancia de pago, y este es requisito para iniciar con el trámite, por lo anterior se le solicita diligenciar debidamente el formato de costos y proceder con la liquidación y facturación del trámite para que finalmente se pueda realizar el pago de la solicitud. Formato de costos que será anexo al requerimiento). (...)"*

Oficio entregado por la empresa de mensajería Certipostal el día 12 de abril de 2022 según guía No. 995086200945.

Que mediante oficio con radicado No.05906-22 de fecha 10 de mayo de 2022 la **SOCIEDAD FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.**, allega la siguiente documentación solicitada mediante oficio del día 06 de abril del año 2022, con radicado No. 000015814.

- Formato Único Nacional de permiso de Vertimiento al suelo (Renovación), diligenciado por la señor **ALFONSO ALEXIS HAMPUS PLANA BODEN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.940.343 Representante Legal de la Sociedad **FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.** Identificada con Nit No. 900.466.011-6.
- Formato de Información Costos de Proyecto, obra o Actividad, para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación – Permiso de Vertimiento totalmente diligenciado

Que a través de correo electrónico la señora Alejandra Rangel Matiz con radicado 09844-22 de fecha 08 de agosto de 2022 anexa Concepto de uso del suelo del 05 de agosto de 2022 expedido por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural Formato Liquidación cobro de tarifas de trámites ambientales.

Que el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q; realizó visita técnica No. 65682 el día nueve (09) de diciembre del 2022, al predio denominado: **1) HACIENDA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, y mediante acta de visita describe lo siguiente:



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **"DESARROLLO DE LA VISITA**

- *Se realiza visita técnica al predio "Hacienda Buenavista" en donde se observan 2 viviendas, una principal y otra para trabajadores. La vivienda principal está destinada a la ocupación hotelera y tiene una capacidad máxima de diez (10) personas. La vivienda principal cuenta con un STARD construido en material compuesto por dos (2) Trampas de Grasas, un (1) Tanque Séptico de 2 compartimientos y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, este STARD cuenta con un Campo de Infiltración. La vivienda de los trabajadores cuenta con un STARD prefabricado compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, este STARD cuenta con un Campo de Infiltración. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa de los STARD encontrados.*

### **RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES**

- *Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento a todos los módulos de ambos sistemas.*
- *Se recomienda limpiar la vegetación alrededor del STARD de la casa de los trabajadores y demarcar adecuadamente la zona.*

Se anexa registro fotográfico.

Que el día 12 de diciembre de 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico dentro del trámite de renovación permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO –  
CTPV - 1038 – 2022**



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**FECHA:** 12 de diciembre de 2022

**SOLICITANTE:** SOCIEDAD FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.

**EXPEDIENTE:** 03626-22

### **1. OBJETO**

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 1096 de 2000.

### **2. ANTECEDENTES**

1. Resolución No. 00000691 del 23 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga una renovación al permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
2. Radicado No. 03626-22 del 28 de marzo de 2022, por medio del cual se presenta la solicitud de permiso de vertimiento.
3. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
4. Radicado No. 00005814 del 06 de abril de 2022, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
5. Radicado No. 05906-22 del 10 de mayo de 2022, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con radicado No. 00005814 del 06 de abril de 2022.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 65682 del 09 de diciembre de 2022.



## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	HACIENDA BUENAVISTA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA MONTAÑA, municipio de QUIMBAYA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 4° 38' 05.2" N Longitud: 75° 50' 41.1" W
Código catastral	635940002000000020535000000000
Matricula Inmobiliaria	280-186840
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución No. 001025 del 15 de junio de 2021
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico, Industrial, Comercial, Servicios)	Residencial
Caudal de diseño	0.001 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	24.00 m <sup>2</sup>

**Tabla 2. Información General del Vertimiento**

### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

#### 4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la información consignada en el expediente No. 11459-16 (última renovación tramitada), las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un (1) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Para el pre tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en material de 640 litros de capacidad, con las siguiente dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 0.80 m, Altura Útil = 0.80 m.

Tanque Séptico: Para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en material de 3240 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.80 m, Ancho = 1.20 m, Altura Útil = 1.50 m.

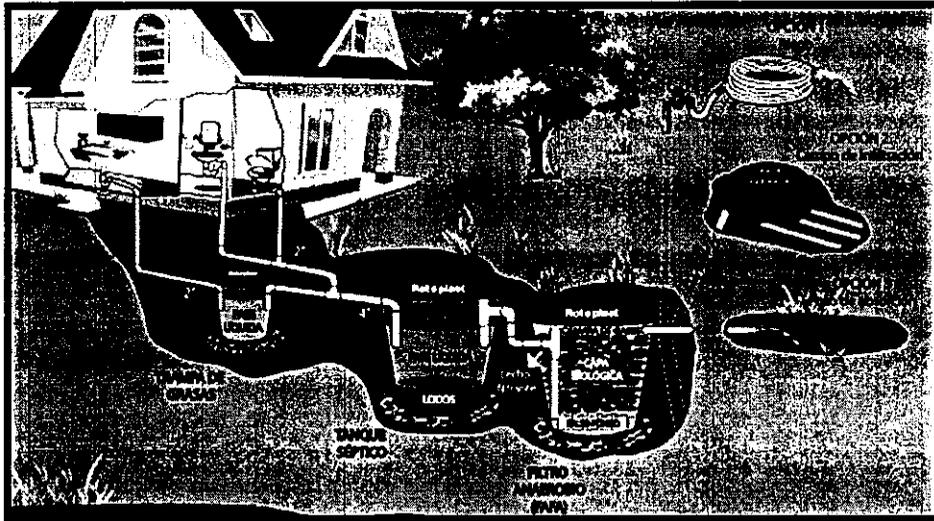
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Para el pos tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en material de 3240 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.80 m, Ancho = 1.20 m, Altura Útil = 1.50 m.

Disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 4.16 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de aplicación de 120 litros/día/m<sup>2</sup>. A partir del caudal de diseño y la tasa de aplicación, se obtuvo un área de infiltración requerida de 7.20 m<sup>2</sup>. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por una (1) zanja de 40.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho. Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 24.00 m<sup>2</sup>, por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.

## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



**Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**

### 4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

**Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:** Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. En la generación de Aguas Residuales de caracterización Doméstica, los caudales y por lo tanto, las cargas contaminantes, son similares entre sí. En consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas Aguas Residuales Domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo del 05 de agosto de 2022 emitido por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Quimbaya, Quindío, se informa que el predio denominado "HACIENDA BUENAVISTA", identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186840 y ficha catastral No. 6359400020000000020535000000000, se encuentra en las subclases 4p-2, 6pe-2 y 7p-3. Por todo lo anterior, el uso del suelo del predio referenciado es AGROFORESTAL – RAF.

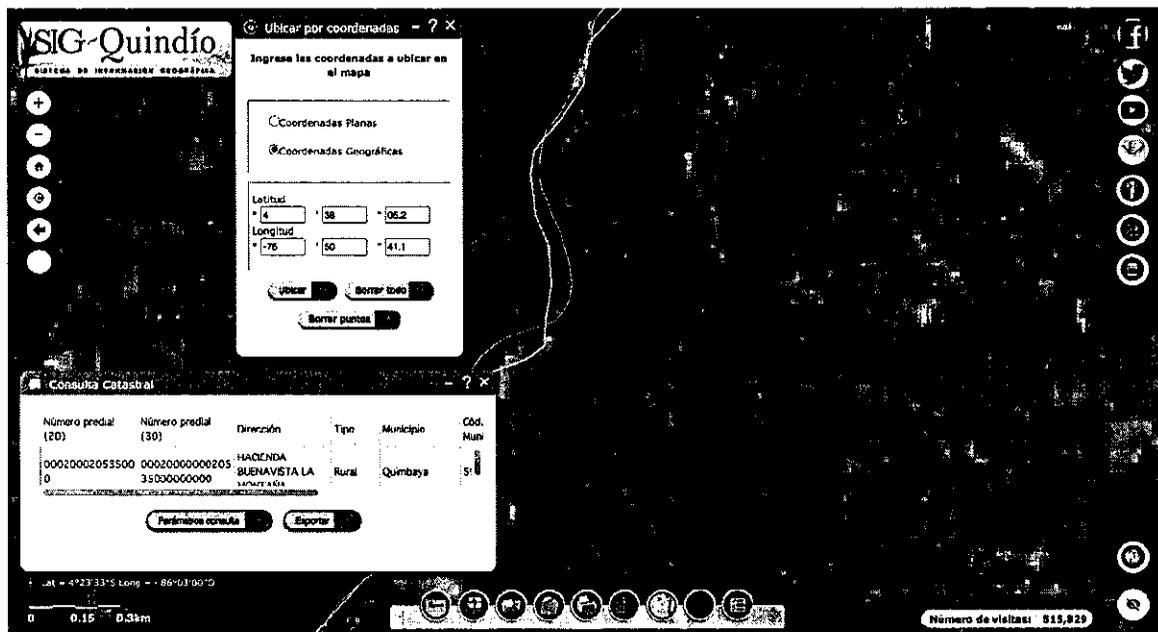


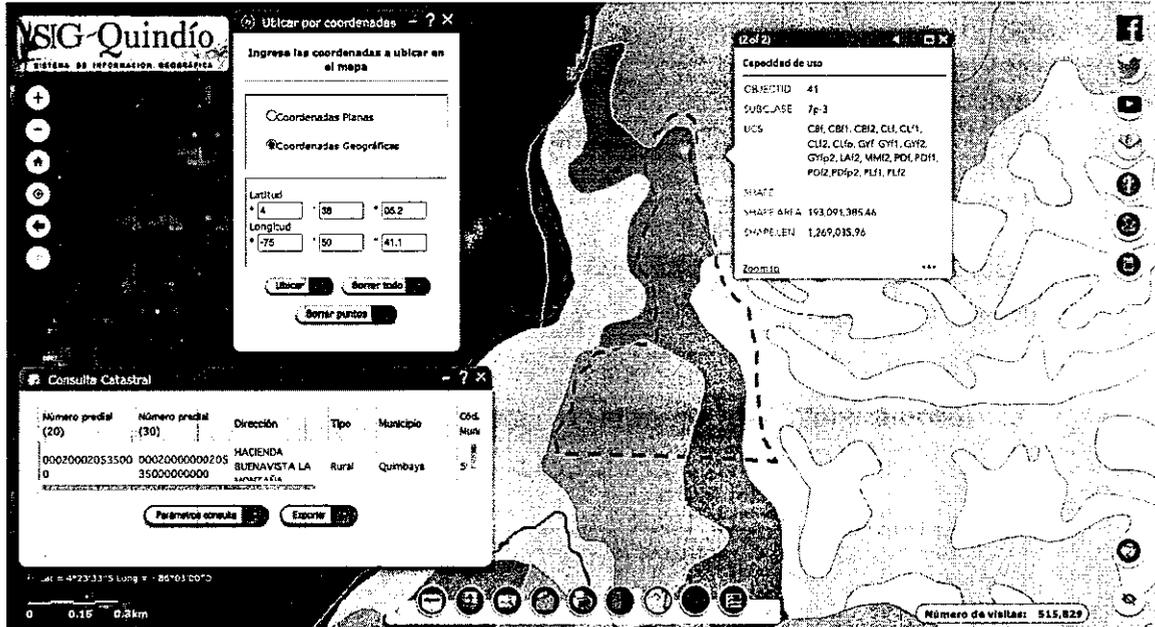
Imagen 2. Localización del vertimiento  
Fuente: SIG Quindío



## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



**Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga**  
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 7p-3 (ver Imagen 3).

**Evaluación Ambiental del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

**Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:** La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### **4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

#### **5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 65682 del 09 de diciembre de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio "Hacienda Buenavista" en donde se observan 2 viviendas, una principal y otra para trabajadores. La vivienda principal está destinada a la ocupación hotelera y tiene una capacidad máxima para diez (10) personas. La vivienda principal cuenta con un STARD construido en material compuesto por dos (2) Trampas de Grasas, un (1) Tanque Séptico de 2 compartimientos y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, este STARD cuenta con un Campo de Infiltración. La vivienda de los trabajadores cuenta con un STARD prefabricado compuesto por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico y un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, este STARD cuenta con un Campo de Infiltración. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del los STARD encontrados.
- Se recomienda realizar limpieza y mantenimiento a todos los módulos de ambos sistemas.
- Se recomienda limpiar la vegetación alrededor del STARD de la casa de los trabajadores y demarcar adecuadamente la zona.

#### **5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica determina lo siguiente:



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El predio cuenta con dos (2) STARD construidos y en funcionamiento, uno para la vivienda principal y otro para la vivienda de los caseros.

#### **6. OBSERVACIONES**

- Lo encontrado en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 65682 del 09 de diciembre de 2022 difiere del sistema de saneamiento al que le fue otorgado el permiso de vertimiento en la Resolución No. 00000691 del 23 de marzo de 2018. El solución de saneamiento avalada técnicamente en dicha resolución solo incluye un (1) STARD construido en material conformado por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico, un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente y un (1) Campo de Infiltración como disposición final.
- Al existir una modificación en las condiciones técnicas de la solución de saneamiento avalada en la resolución de otorgamiento anterior, no se pueden viabilizar técnicamente los sistemas que actualmente existen en el predio para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

#### **7. CONCLUSIÓN**

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 65682 del 09 de diciembre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **03626-22** para el predio HACIENDA BUENAVISTA, ubicado en la vereda LA MONTAÑA del municipio de QUIMBAYA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186840 y ficha catastral No. 635940002000000020535000000000, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- **NO es posible viabilizar técnicamente el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio debido a que se**

14



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**modificaron las condiciones técnicas avaladas en la resolución de otorgamiento anterior.**

- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales dentro de la franja de protección establecida en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015."

Es importante precisar que el análisis de la otorgación o negación de la renovación permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual en su tenor literal, dispone lo siguiente:

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".*

En este sentido es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea*



## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*

Que para el mes de febrero del año 2023, personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente **No.3626-2022**, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día doce (12) de diciembre de 2022, el Ingeniero Civil NO da viabilidad técnica para la Renovación del permiso de vertimiento; teniendo como base lo siguiente:

"(...)

- Lo encontrado en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 65682 del 09 de diciembre de 2022 difiere del sistema de saneamiento al que le fue otorgado el permiso de vertimiento en la Resolución No. 00000691 del 23 de marzo de 2018. El solución de saneamiento avalada técnicamente en dicha resolución solo incluye un (1) STARD construido en material conformado por una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque Séptico, un (1) Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente y un (1) Campo de Infiltración como disposición final.
- Al existir una modificación en las condiciones técnicas de la solución de saneamiento avalada en la resolución de otorgamiento anterior, no se pueden viabilizar técnicamente los sistemas que actualmente existen en en el predio para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final. (...)"

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **03626-22** para el predio HACIENDA BUENAVISTA, ubicado en la vereda LA MONTAÑA del municipio de QUIMBAYA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186840 y ficha catastral No. 635940002000000020535000000000, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- **NO es posible viabilizar técnicamente el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio debido a que se modificaron las condiciones técnicas avaladas en la resolución de otorgamiento anterior.**
- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales dentro de la franja de protección establecida en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015."

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'.*

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"



## RESOLUCION No. 433

### ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ..

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que la Ley 2ª de 1959 establece lo relacionado con la Reserva Forestal Central.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: **"Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"**



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de dos mil quince (2015) el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, donde se establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento.

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, *'Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible'*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Con fundamento en lo anterior, y con base en el concepto técnico emitido por el Ingeniero Civil en el que manifestó que **NO es posible viabilizar técnicamente el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio debido a que se modificaron las condiciones técnicas avaladas en la resolución de otorgamiento anterior**. El usuario modificó el sistema de disposición final avalado en el acto administrativo previo, por lo que se configura un cambio en las condiciones iniciales del permiso otorgado.

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encontraba un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, entre ellas las de permisos de vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del año 2012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad inicial de trámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, algunos de los cuales aún requieren atención en algunas de las etapas del procedimiento legal.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **No. 3626-2022** que corresponde al predio **1) HACIENDA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de renovación de un permiso de vertimiento.

Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas el Decreto 2106 del 2019 "por el cual dictan normas para simplificar, suprimir, y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración".



## **RESOLUCION No. 433**

**ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DOMÉSTICO** a la Sociedad **FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.** Identificada con Nit No. 900.466.011-6, representada legalmente por el señor **ALFONSO ALEXIS HAMPUS PLANA BODEN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.940.343, Sociedad propietaria del predio, solicita trámite renovación permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) HACIENDA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-186840**.

**Parágrafo:** La negación de la renovación del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LOTE NUMERO SIETE (7)** ubicado en la vereda **EL ZIPA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-161195**., se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de renovación permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **3626-2022** del día 7 de abril de 2022, relacionado con el predio denominado: **1) HACIENDA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-186840**.

**Parágrafo:** para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

**ARTÍCULO TERCERO NOTIFIQUESE** - la presente decisión de acuerdo a la autorización realizada en el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento por parte de la Sociedad **FREEDOM PROPERTIES DEVELOPMENT S.A.S.** Identificada con Nit No. 900.466.011-6, representada legalmente por el señor **ALFONSO ALEXIS HAMPUS PLANA BODEN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.940.343, Sociedad propietaria del predio, solicita trámite renovación permiso de vertimiento para el



## RESOLUCION No. 433

ARMENIA QUINDIO, 07 DE MARZO DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

predio denominado: **1) HACIENDA BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-186840** y ficha catastral N°**635940002000000020535000000000** se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico [aplana@cmcllex.com](mailto:aplana@cmcllex.com) de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

**MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ**  
Abogada Contratista SRCA

**DANIEL JARAMILLO GOMEZ**  
Profesional Universitario Grado 10

**CRISTINA REYES RAMIREZ**  
Abogada Contratista SRCA

**JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**  
Ingeniero Civil Contratista SRCA